

Proceso: SUCESIÓN  
Causante: FAUSTO CESAR TRIANA FIERRO  
500013110002-2011-00151-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 6 de noviembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo previsto en el num. 6º del art. 509 del C. G. P., pues se rehízo debidamente de acuerdo a lo ordenado en auto del 22 de julio de 2020, se aprobará la partición de los bienes relictos del causante FAUSTO CESAR TRIANA FIERRO, presentada por el Partidor autorizado.

Se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas; solicitar a los auxiliares de la justicia que actuaron como secuestres rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes, y hacer entrega de los inmuebles a los adjudicatarios.

Se aclara que, en caso de la existencia de frutos, serán entregados a los herederos, en los términos del num. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de bienes relictos del causante FAUSTO CESAR TRIANA FIERRO.



**SEGUNDO:** Inscríbese la partición y este fallo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se hayan inscritos los bienes inmuebles y las oficinas de tránsito respectivas.

**TERCERO:** Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría Tercera de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

**CUARTO:** Levantar las medidas cautelares decretadas. Oficiése. Solicitar a los auxiliares de la justicia que actuaron como secuestres rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes, y hacer entrega de los inmuebles a los adjudicatarios. Comuníqueseles.

**QUINTO:** Se señala como honorarios al partidor la suma de \$2'000.000,00 a cargo de los herederos y compañera sobreviviente, a prorrata de sus cuotas.

**SEXTO:** En caso de la existencia de frutos, serán entregados a los herederos, en los términos del num. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

**SEPTIMO:** Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.